CONTRATO N° 16/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril de 2013, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa N° 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado N° 01354/2011 para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad N° 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **AMITOUR S.A.**, R.U.C. N° 80024359-5, con domicilio real en la Avenida Choferes del Chaco N° 744 c/ Pacheco, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **ROLAND WENNINGER,** con Cédula de Identidad N° 1.034.472, y **NIDIA ROTH**, con Cédula de Identidad N° 809.499, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, NACIONALES E INTERNACIONALES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres, Nacionales e Internacionales, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 230 "Pasajes y Viáticos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Fuente de Financiamiento 30, hasta la suma de guaraníes Ochenta Millones (Gs. 80.000.000)

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253.662

1.3. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 9/2013-2014 Plurianual, **"Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres, Nacionales e Internacionales"**

AMITOUR S.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. N° 509/2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs.80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato es de 1 año, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la entrega de los bienes/prestación de los servicios será de Contra entrega de la orden de servicio; los cuales serán entregados/prestados en la Facultad de Ciencias Médicas.

8. DESCRIPCIÓN POR MENORIZADO DE LOS BIENES, SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Consiste en la Adquisición de Pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales. La prestación debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el cuadro de precios adjudicados.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. FORMAS DE PAGO

Los pagos del suministro serán efectuados en moneda nacional por la Facultad de Ciencias Médicas y con recursos institucionales y en base a órdenes de servicio totalmente provisionadas en la cantidad mencionada en la misma.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

Dr. Aníbal Rodríguez Giménez
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril de 2013.-

ROLAND WENNINGER
AMITOUR S.A.

NIDIA ROTH
AMITOUR S.A.

AMITOUR S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py

Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay

ANEXO I

AMITOUR S.A.			
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	78111502-002	PASAJES VIA AEREA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	0%
2	90121503-001	PASAJES VIA TERRESTRE NACIONAL E INTERNACIONAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	0%

El valor mínimo será de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones).

AMITOUR S.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Avda. Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay